

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9538

ACUERDO de 5 de abril de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326 y 330.3 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 5 de abril de 1995, ha acordado anunciar concurso para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El presente concurso se regirá por las bases siguientes:

Primera.—No podrán tomar parte:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra el plazo determinado en la Resolución sancionadora de prohibición de concursar.
- e) Los Magistrados que no cuenten con cinco años en esta categoría.

Segunda.—La provisión de la plaza anunciada en la Sala de lo Civil y Penal, a que se refiere el artículo 330.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se efectuará a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, entre aquellos solicitantes que lleven cinco años en la categoría y tengan especiales conocimientos en Derecho Civil, Foral o Especial, propio de la Comunidad Autónoma de que se trate.

Tercera.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Igualmente, se podrá presentar las solicitudes a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales, y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Cuarta.—Los destinados para la plaza anunciada, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años, desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Madrid, 5 de abril de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

9539

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, hecha pública mediante Orden de 3 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Secretaría General de Justicia ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que figura en el anexo I, según orden de puntuación.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, los que figuran en el citado anexo deberán presentar en el Registro General de este Ministerio de Justicia e Interior, calle Manzana, número 2, 28015 Madrid, la documentación a que se refiere el anexo II.

Tercero.—Publicar la relación de plazas desiertas que se ofrecen a los aspirantes aprobados (anexo VI). Todos los aspirantes aprobados deberán presentar su solicitud de destino junto con la documentación.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con las siguientes instrucciones.

En la instancia podrán relacionarse hasta un máximo de cuarenta y ocho agrupaciones de forensías. En caso de no corresponderle ninguna de ellas se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados deberán reseñar en sus instancias.

Cuarto.—Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud de destino, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de Justicia e Interior procederá a destinarle con carácter forzoso a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Quinto.—La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas.

Sexto.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe formular recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante la Audiencia Nacional.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 28 de marzo de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.